

Juicio No. 17371-2023-00767

**UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, jueves 14 de marzo del 2024, a las 14h25.

VISTOS: PRIMERO: Mediante auto de sustanciación de fecha 19 de diciembre del 2023, a las 14h44 se dispuso: "...TERCERO.- CONTESTACIÓN.- Conforme lo establecido en el artículo 333.3 del COGEP se concede a la parte demandada el término de 30 días contados desde la citación, a fin de que conteste su demanda en la forma determinada en los artículos 151 y siguientes del COGEP, salvo aplicación de la disposición contemplada en el artículo 157 de ser el caso.-...". SEGUNDO: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte accionada, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalado para sus notificaciones.- En lo principal, la contestación de la demanda cumple con los requisitos generales del Art. 142, 151, 152 y 153 del COGEP, por lo que la contestación de la demanda efectuada por la parte demandada ABG. MARÍA PAULINA MÁRQUEZ ARAGÓN, en calidad de Directora de Patrocinio, Delegada de la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, se la califica de clara y completa, de conformidad con el Art. 156 Ibídem. La contestación a la demanda contiene la enunciación de prueba, con las que se corre traslado a la parte actora por el principio de contradicción conforme lo señala el tercer inciso del artículo 151 del COGEP (se le recuerda a la parte actora, que todas las actuaciones judiciales, así como todo escrito que es presentado dentro del presente proceso, se encuentra debidamente digitalizado dentro del sistema WEB, siendo por lo tanto su obligación el revisarla desde dicho sistema), para lo cual téngase en cuenta el anuncio de los medios probatorios señalados, los mismos serán consideradas, según lo previsto en los artículos 160, 161, 294.7, literal d) y 359 del COGEP, sobre la admisibilidad y práctica de prueba en la respectiva Audiencia Pública Única.- TERCERO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA: Por tanto, realícese la Audiencia Pública Única, el día 4 de abril del 2024, a las 09h00, misma que se realizará 100% de forma TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL ZOOM, para lo cual las partes procesales deberán descargar la aplicación ZOOM y en el día señalado ingresar a la sala de audiencia virtual con 15 minutos de anticipación para el efecto se notifica los datos de conexión: ID de la reunión: " 850 2718 4229 " y la contraseña: " Audienci@3 ". La audiencia única se desarrollará en dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación y la segunda de debate probatorio, alegato inicial, producción de prueba y alegato final, para lo cual las partes deberán contar con todos los medios de prueba anunciados en su demanda y contestación. CUARTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- En cuanto a la prueba considerada, se estará a lo previsto en los artículos 160, 161, 294.7, literal d) del COGEP, sobre la admisibilidad y practica de prueba en la respectiva Audiencia Única Telemática; en la indicada audiencia única telemática, de ser procedente y conforme a derecho en el momento procesal oportuno se tomará en cuenta los medios probatorios presentados por la parte demandada. Se recuerda a las partes que la práctica de prueba documental se realizará utilizando la herramienta "compartir pantalla", por lo que es responsabilidad de las partes

procesales y su defensa técnica preparar con anticipación su prueba. De existir otros sujetos procesales (testigos, peritos), a fin de que sus declaraciones sean válidas, deberán conectarse independientemente desde sus propias residencias, es decir, no podrán estar en las mismas instalaciones físicas que las partes procesales o sus abogados. Todos los documentos de identificación de las partes, los abogados defensores y otros sujetos procesales deberá ser remitida obligatoriamente al señor actuario de este despacho al correo rafael.palacios@funcionjudicial.gob.ec hasta 24h00 horas antes de la audiencia para su verificación. De comparecer con procuración judicial esta deberá ser ingresada de forma física al expediente y remitida de forma electrónica al correo antes indicado en el mismo término.

QUINTO: NOTIFICACIÓN A TESTIGOS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 del COGEP, notifíquese mediante boleta a los testigos solicitados por la parte accionada, advirtiéndoles sobre la obligación que tienen de comparecer a la audiencia, y previniéndoles que, de no hacerlo y no justificar su ausencia, serán conminados a comparecer con el apoyo de la Policía Nacional. En este sentido, con las boleta de notificación que le llega al casillero judicial electrónico de su defensa técnica, ésta deberá entregar dichas boletas al testigo hasta 3 días antes a la realización de la Audiencia, debiendo hacer llegar a esta judicatura la fe de entrega de las boletas a los testigos en forma previa a la realización de la Audiencia Pública Única. Se le recuerda a las partes procesales, que todas las actuaciones judiciales, así como todo escrito que es presentado dentro del presente proceso, se encuentra debidamente digitalizado dentro del sistema WEB, siendo por lo tanto su obligación el revisarla desde dicho sistema, así como también que las notificaciones serán enviadas a su casillero electrónico señalado en la presente causa, conforme la “Resolución 102-2023, de 21 de junio de 2023, donde se resolvió: “PRIORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL”.- NOTIFÍQUESE.-

NAVAS SUASNAVAS MARIANELA

JUEZA(PONENTE)